# CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 05/2020

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES DE PASAJEROS Y DE CARGA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CARLOS EULLOQUI CÁRDENAS, AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".**

## DECLARACIONES

**1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" DECLARA:**

1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores del edificio del Tribunal Superior de Justicia.

1.3. Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el once de enero de dos mil veintiuno, en relación con la licitación pública número "PODJUDTSJ-CA 05/2020", se adjudicó a la persona física Carlos Eulloqui Cárdenas el contrato correspondiente, de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato, se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-200109-33**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del treinta de enero de dos mil veinte.

1.5. Que el Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria correspondiente al día

diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.6. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.

1.7. Que sus datos fiscales son: denominación, **Poder Judicial del Estado;** Registro Federal de Contribuyente, **PJE 860206913;** sede, **calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**; y domicilio fiscal, **calle 35, número 501, letra "A" entre 62 y 62 letra "A", colonia Centro, C.P. 97000**, Mérida, Yucatán.

**2. "EL PROVEEDOR" a través de su representante declara:**

2.1. Que es una persona física de conformidad con el acta de nacimiento deducida del libro 1 de nacimientos tomo 2, acta 00692 del año de 1949 expedida el día 29 de septiembre de 2010 por el oficial del Registro Civil de Jiquilpan, Michoacán ciudadana Ma. Del Carmen Villaseñor Madrid, cuya copia certificada por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.2. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del presente contrato.

2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores, en los términos de este contrato; y que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores de pasajeros y de carga en la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **EUCC490730TM6**.

2.5. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.6. Que para los fines de este contrato, y específicamente para los efectos de recibir notificaciones señala como domicilio el ubicado en la **calle 5 letra "C", número 235, por 32 letra "A" y 34 Colonia Pensiones, C.P. 97219** de la ciudad de Mérida, Yucatán.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "El Tribunal Superior de Justicia" encomienda a "El Proveedor", la realización de los servicios consistentes en el mantenimiento preventivo

## CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 05/2020

y correctivo de los siguientes equipos:

1. Cinco elevadores exclusivamente para pasajeros, marca Elemex, modelo IECT-1000-0.40; No. Máquina A5695 al 99, motor 8CV Electrici; controlador SJ-300 DE 15 KW marca Hitachi VVV F3; reductor Faer; con recorrido de 10 metros, velocidad 1, capacidad 980 Kg cada uno; y con tres niveles de operación.
2. Un elevador industrial para carga, marca Elemex, modelo IECT-980-1.00; No. Máquina A5700/1; motor 8CV Electrici; controlador Hitachi VVV F3; con recorrido de 10 metros; velocidad 1; capacidad 980 Kg; con servicio mixto; y tres niveles de operación.
3. Un elevador industrial para carga, marca Elemex, modelo IECT-980-1.00; No. Máquina A5700/1; motor 8CV Electrici; controlador Hitachi VVV F3; con recorrido de 10 metros; velocidad 1; capacidad 980 Kg; con servicio mixto; y cuatro niveles de operación.

Las partes están de acuerdo con que la prestación de los servicios que incluya la cobertura completa de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los casos necesarios por cualquier causa o motivo del desperfecto de los elevadores y sus partes, y, en su caso, la sustitución de las refacciones, partes y/o piezas con nuevos, originales y garantía del fabricante que correspondan a cada tipo de elevador. "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a sufragar el costo de las refacciones, partes o piezas sustituidas que no se incluya en el mantenimiento preventivo, por lo que "Los Proveedores" absorberán el costo de la mano de obra que se requiera para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia de este contrato, conforme a la relación siguiente:

1. **Cuarto de máquina.**

**Equipo de tracción en máquina:** corona, sinfín, poleas tractoras y, baleros.

**Motor:** rotores, armadura, chumaceras, escobillas, conectores, tacogenerador y bobinas de campo.

**Drive:** fuente de potencia, variadores de frecuencia, ward leonard, servodrive, direct drive y filtros de rizo.

**Generador:** conectores, armadura, chumaceras, escobillas, portaescobillas y bobinas de campo.

**Freno:** balatas de freno, regulador de velocidad, zapatas, núcleo, bobina y polea.

**Control/Selector:** contactores, bobinas, relevadores, rectificadores, transformadores, resistencias, condensadores, relays de tiempo y sobrecarga, temporizador, tilistores y tarjetas electrónicas.

2. **Cubo.**

**Cubo:** Se conservarán los rieles debidamente lubricados cuando no se usen guías de rodillos y se cambiarán o repararán las zapatas sólidas o las guías de rodillo para asegurar un funcionamiento suave y silencioso del equipo.

## CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 05/2020

**Cables:** tractores, reguladores, viajeros y cables/cadenas de compensación.

**Grupo w:** cableado de cubo y cuarto de máquinas.

**Fosa:** amortiguadores, pit switch, sobrepaso, lectoras, polea de regulador, polea de compensación y polea de cinta de selector.

**3. Carro y pisos.**

**Puertas:** operador de puertas y dispositivo de apertura.

**Puertas de piso:** cable avión, carretillas de colgantes, chapas eléctricas, guías inferiores y cerradores bocallaves.

**Puertas de cabina:** colgantes, carretillas, cable avión, guías inferiores, contacto de puerta, zapatas de seguridad, detectores o fotoceldas.

**Señalización:** linternas, indicadores, botones de pasillo y displays.

**Cabina:** detector de puertas, cuadro de manejo (partes operativas), alarma, luz de emergencia y nivelación.

**4. Dispositivos de seguridad**

El servicio incluye la revisión y comprobación periódica de todos los dispositivos de seguridad:

**Mecánicos**: Regulador de velocidad, mordazas y freno.

**Eléctricos**: rayo de luz, detector electrónico chapas de puertas y switch de control de acceso a los sótanos.

En caso de que se omita alguna parte, pieza o refacción y se tenga que cambiar, el costo de mano de obra deberá estar incluida en la **cláusula cuarta** de este contrato.

El servicio preventivo consistirá en la revisión general de cada uno de los conceptos antes relacionados, ajustes; pruebas de operación; ajustes necesarios; engrasado, lubricación y limpieza, en las partes mecánicas y eléctricas, con grasas, aceites y lubricantes especiales; y reparación total por cualquier causa, de manera que se prevenga el desgaste prematuro de sus componentes.

De igual manera, "El Proveedor" se obliga a realizar auditorias de seguridad a los equipos objetos del servicio y proporcionar a "El Tribunal Superior de Justicia" el informe técnico correspondiente.

**SEGUNDA.- FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS:** "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio correctivo en un plazo no mayor de cuatro horas, contado a partir del aviso que le dé "El Tribunal Superior de Justicia", en relación con los equipos comprendidos en este contrato.

El servicio de mantenimiento preventivo lo prestará mensualmente "El Proveedor", conforme a un programa autorizado por "El Tribunal Superior de Justicia", que como anexo forma parte de este contrato.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** "El Proveedor" se compromete a prestar los

## CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 05/2020

servicios contratados a partir del **mes** de **enero** del año **2021** y hasta el **mes** de **diciembre** del año **2021**.

**CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que el precio total de la contraprestación económica por la prestación del servicio, es **$336,206.90 (trescientos treinta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.)**, más **$53,793.10 (cincuenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.)** correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de **$390,000.00 (trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor" el monto en numerario del contrato en **doce** mensualidades iguales de **$32,500.00 (treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, dentro de las diez días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente después de concluido cada servicio mensual de mantenimiento preventivo y recibido de conformidad con el informe respectivo sobre la prestación de los servicios. Para efectuar el primer pago mensual deberá haberse presentado y aceptado previamente la garantía a que se refiere la **cláusula décima segunda** de este Contrato.

**SEXTA.- LUGAR DE PAGO:** "El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor" convienen que el pago de las facturas por la prestación de los servicios, se hará mediante cheque por "El Tribunal Superior de Justicia" en sus oficinas ubicadas en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica o mediante transferencia electrónica de fondos con abono a la cuenta bancaria del beneficiario, previa presentación del formato de solicitud.

**SÉPTIMA.- LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio se prestará en el edificio sede de "El Tribunal Superior de Justicia", ubicado en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

**OCTAVA.- SUPERVISOR DEL CONTRATO:** "El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisor del presente contrato, al **Ingeniero Civil Francisco Javier Manzanero Rosado, Jefe del Departamento de Mantenimiento de "El Tribunal Superior de Justicia",** quién controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

**NOVENA.- AVISOS, FACILIDADES E INFORMES:** "El Proveedor" se obliga a dar aviso oportunamente a "El Tribunal Superior de Justicia" del inicio y terminación de los trabajos de mantenimiento.

Por su parte, "El Tribunal Superior de Justicia" se compromete a otorgar todas las facilidades al personal de "El Proveedor", con el fin de que realice los servicios contratados, así como a autorizarlo para que desmonte partes del equipo y los lleve a sus talleres, con el objetivo de someterlos a pruebas, inspecciones y reparaciones, previa autorización por escrito para dada caso.

## CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 05/2020

Igualmente, "El Proveedor" se obliga a formular un informe de cada visita de mantenimiento, que incluirá todos los conceptos previstos en la **cláusula primera** de este contrato y las demás acciones realizadas que sea pertinente consignar. Asimismo, las acciones correctivas deberán ser objeto de un informe detallado. Los informes deberán contener un anexo de fotografías de los equipos tomadas antes de los trabajos, durante y al finalizar estos, además de ser autorizados de conformidad por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de "El Tribunal Superior de Justicia".

Por cada servicio preventivo o correctivo "El Proveedor" deberá comprobar a "El Tribunal Superior de Justicia" que el equipo está funcionando correctamente.

Antes de realizar cualquier acción de mantenimiento y/o reparaciones en la azotea y/o sótano del edificio, "El Proveedor" deberá de registrarse en la bitácora de acceso de los espacios antes mencionados, así como deberá de estar acompañado por personal asignado por "El Tribunal Superior de Justicia", igualmente deberá de informar de su salida de estos espacios.

**DÉCIMA.- MODERNIZACIÓN DE LOS EQUIPOS: "**El Proveedor" se obliga a comunicar por escrito a "El Tribunal Superior de Justicia" los cambios que recomiende al equipo y su costo, en caso de cambios de diseño y avances tecnológicos que motive que algunas piezas y/o refacciones sean descontinuadas, dificultando o evitando la operación debida de los equipos.

**DÉCIMA PRIMERA.- PERSONAL CALIFICADO:** "El Proveedor" se obliga a contar permanentemente con una plantilla de técnicos especializados para la prestación de los servicios y la atención oportuna de emergencias.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA:** Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere este contrato y la buena calidad del servicio, "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo una fianza en moneda nacional a favor de "El Poder Judicial del Estado - Tribunal Superior de Justicia del Estado", con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia a partir de la fecha de la celebración de este contrato y hasta el **30** de **junio** del año **2022**.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" establecidas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- ANEXOS:** Se anexan a este contrato, como parte integrante del mismo, los anexos siguientes:

**I.** Programa para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo en **doce** ocasiones a partir del **mes** de **enero** del año **2021** y concluirán el **mes** de **diciembre** del año **2021**.

**II.** Formato del informe para cada visita de mantenimiento preventivo y correctivo que incluye todos los conceptos a que se refiere la **cláusula primera** de este contrato y las demás acciones realizadas que sea pertinente consignar. Los informes deberán ser autorizados de conformidad por la instancia correspondiente de "El Tribunal Superior de

## CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 05/2020

Justicia".

**III.** Formato de rutina de las auditorías de seguridad a los equipos objeto del servicio y proporcionar a "El Tribunal Superior de Justicia" el informe técnico correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES:** Para el caso de que "El Proveedor" incurriera en algún retraso o incumplimiento en la prestación de servicios por causas a él imputables, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

I.- En los casos de mora en el cumplimiento de los plazos para la prestación de los servicios correctivos y preventivos a que se refiere la **cláusula segunda** de este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el **5 (cinco) al millar** del importe de la mensualidad que corresponda, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que se cumpla con esta obligación.

II.- Si la mora se prolonga por más de cuatro horas, en caso de servicios correctivos o más de cinco días posteriores a la fecha programada para prestar el servicio preventivo, o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se entenderá que "El Proveedor" dejo de cumplir el contrato y "El Tribunal Superior de Justicia" podrá hacer efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato, además de las sanciones que se determinen en este contrato o las que establece la ley.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que, en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", podrá autorizar las prórrogas necesarias, a solicitud de "El Proveedor".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Unidad de Administración de "El Tribunal Superior de Justicia" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula decima segunda**.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y de calidad de los servicios.

"El Proveedor" otorga su conformidad, para que el "Tribunal Superior de Justicia" aplique las penalidades pactadas en el contrato, mediante deducciones al importe de la factura correspondiente. Si estas fueran insuficientes o no existieren pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro que tuviese "El Proveedor" a su favor, derivado de otro contrato celebrado con "El Tribunal Superior de Justicia". Y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzaré para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** "El Proveedor" deberá de proporcionar a su personal lo siguiente para poder ingresar al edificio de "El Tribunal Superior de Justicia" a realizar el trabajo de mantenimiento objeto de este contrato y/o trabajos correctivos: uniforme de "El Proveedor" que ganó la licitación; gafete con nombre del trabajador, puesto que desempeña, tipo de sangre, número de seguro social y/o número de póliza de seguro del mismo; hojas de reporte; cámara fotográfica; refacciones

en su caso; herramienta y equipo necesarios para prestar el servicio de mantenimiento. En el caso de no permitirles la entrada por alguna falla en los puntos anteriores, se procederá a aplicarle a "El Proveedor" la penalización correspondiente por atraso en los trabajos.

"El Proveedor" en su carácter de patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de la legislación en materia laboral y de seguridad social y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia".

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:**

1.- Que "El Tribunal Superior de Justicia" ordene se le dé mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos por medio de personal ajeno a "El Proveedor".

2.- La falta de pago dentro del plazo pactado en la **cláusula quinta** por la prestación de los servicios mensuales, después de dos requerimientos que por escrito se haga a "El Tribunal Superior de Justicia".

3.- Que "El Proveedor" no preste el servicio preventivo dentro de los cinco días siguientes a la fecha programada o que no preste el servicio correctivo dentro de las cuatro horas siguientes al requerimiento que le haga "El Tribunal Superior de Justicia".

4.- El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones establecidas en este contrato.

5.- Que "El Proveedor" no cumpla con la entrega de la fianza a que se refiere la **cláusula décima segunda** de este contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo.

6.- Que "El Proveedor" subcontrate los servicios objeto de la licitación o parte de ellos.

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** Para rescindir el contrato "El Tribunal Superior de Justicia", seguirá el procedimiento que se señala a continuación:

1. Dará aviso por escrito a "El Proveedor" de la causa concreta de la rescisión.
2. "El Proveedor", dentro de los diez días naturales siguientes a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifiquen el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga.
3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si "El Proveedor" no efectúa la justificación procedente o si "El Tribunal Superior de Justicia" considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de rescisión del contrato.
4. En el caso de que la decisión de "El Tribunal Superior de Justicia" sea rescindir el contrato, podrá optar entre aplicar a "El Proveedor" una pena convencional por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado o hacer efectiva la fianza a que se refiere la **cláusula décima segunda** de este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO A INSTANCIA**

## CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 05/2020

**DE "EL PROVEEDOR":** Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Tribunal Superior de Justicia", este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Tribunal Superior de Justicia" no se requerirá de la solicitud de "El Proveedor".

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato que consta de nueve fojas útiles y sus anexos que constan de siete fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a catorce de enero del año dos mil veintiuno.

**Por "El Tribunal Superior de Justicia"**

**Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia**
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

**C.P. Ricardo Pacheco Estrella**
Titular de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

**Por "El Proveedor"**

**C. Carlos Eulloqui Cárdenas**
[redacted]

**Supervisor del Contrato**

**Ing. Francisco Javier Manzanero Rosado**
Jefe del Departamento de Mantenimiento del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

**ANEXO I CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 05/2020.**

**PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**

Programa para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos comprendidos en esta licitación .

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se prestará en todas las ocasiones que fuere requerido por el Poder Judicial del Estado de Yucatán, dentro de un plazo no mayor de 4 horas, contado a partir del aviso que se dé a nuestra empresa a los teléfonos proporcionados anteriormente .

El servicio de mantenimiento preventivo se prestará mensualmente durante 12 meses Consecutivos ,a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021 , conforme a un programa autorizado por el Poder Judicial del Estado. Este consistirá en la revisión general ,ajustes, pruebas de operación , engrasado, lubricación y limpieza en las partes mecánicas y eléctricas con grasas aceites y lubricantes especiales, y en casos necesarios la sustitución de las partes o piezas que presenten un desgaste de más del 60% con las originales que correspondan a cada tipo de elevador. Así mismo se cambiaran las piezas que resulten dañadas por el mal uso que de ellas se haga , por cortos circuitos , fallas eléctricas o por resultar dañadas por filtraciones o humedad en el edificio con costo para el Poder Judicial del Estado de Yucatán , todo esto de acuerdo a la revisión de los siguientes conceptos :

PARTIDA A

CUARTO DE MAQUINA que comprende :
EQUIPO DE TRACCION EN MAQUINA: corona ,sinfín, poleas tractoras , baleros .
MOTOR , rotores ,armadura , chumaceras ,escobillas, conectores ,tacogenerador ,y bobinas de campo.
DRIVE , fuente de potencia ,variadores de frecuencia , ward Leonard,servodrive,direct drive y filtros de rizo.
GENERADOR:conectores,armadura , chumaceras,escobillas,portaescobillas,y bobinas de campo .
FRENO: balatas de freno,regulador de velocidad,zapatas,nucleo,bobina y polea.
CONTROL/SELECTOR:contactores , bobinas , relevadores,rectificadores , transformadores , resistencias, condensadores , relays de tiempo y sobrecarga, temporizador , tilistores y tarjetas electrónicas.

CUBO

CUBO: Se conservaran las rieles debidamente lubricados cuando no se usen guías de rodillos y se cambiaran o repararan las zapatas solidas o las guías de rodillo para asegurar un funcionamiento suave y silencioso del equipo .

CABLES : tractores , reguladores, viajeros y cables /cadenas de compensación

GRUPO W: cableado de cubo y cuarto de maquinas .

**ANEXO I CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 05/2020.**

**PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**

FOSA: amortiguadores , pit swicth , sobrepaso, lectoras , polea de regulador , polea de compensación , y polea de cinta de selector .

CARRO Y PISOS

PUERTAS :operador de puertas y dispositivo de apertura.

PUERTAS DE PISO : cable avión , carretillas colgantes , chapas eléctricas , guías inferiores , y cerradores bocallaves .

PUERTAS DE CABINA : colgantes , carretillas , cable avión , guías inferiores , contacto de puerta , zapatas de seguridad , y detectores o fotoceldas.

SEÑALIZACIÓN : Linternas , indicadores , botones de pasillo y displays .

CABINA : detector de puertas , cuadro de manejo , (partes operativas) , alarma , luz de emergencia y nivelación .

DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD

El servicio incluye la revisión y comprobación periódica de todos los dispositivos de seguridad .

**Mecánicos:** regulador de velocidad , mordazas y freno

**Eléctricos** : rayo de luz , detector electrónico, chapa de puertas y swich de control de acceso a sótanos .

De ser necesario se realizarán los ajustes; pruebas de operación lo que permitirá el adecuado desempeño del equipo, así mismo la reparación por causa de uso normal, de manera que se prevenga el desgaste prematuro de sus componentes.

Se realizará un informe detallado de las mencionadas acciones de mantenimiento preventivo mismo que se presentara a la persona encargada de mantenimiento y quien constatara que los equipos funcionen de manera adecuada.

**ANEXO II CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 05/2020.**

**FORMATO DEL INFORME PARA CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.**

Por medio de esta, hacemos de su conocimiento la propuesta para el programa de mantenimientos a los equipos objeto de esta licitación , y que corresponderán tanto a los **servicios de mantenimiento preventivo como a los servicios de mantenimiento correctivo durante el periodo acordado iniciando de Enero de 2021 ,finalizando en Diciembre de 2021.**

Estos servicios de mantenimiento correctivo y preventivo , como anteriormente se determino , serán realizados conforme se indica a continuación :

| **TIPO DE MANTENIMIENTO** | **TIEMPO DURANTE EL QUE SE APLICARAN LOS SERVICIOS** | **FECHA DE SERVICIOS** | **HORARIO DE SERVICIOS** |
|---|---|---|---|
| MANTENIMIENTO PREVENTIVO | 12 MESES | PRIMERA SEMANA DE CADA MES | DE 09:00 HRS A 18:00 HRS. DE LUN A VIE |
| MANTENIMIENTO CORRECTIVO | 12 MESES | PRIMERA SEMANA DE CADA MES | DE 09:00 HRS A 18:00HRS DE LUN A VIE |

DÍAS DE APLICACIÓN DE MANTENIMIENTOS

| LUNES | MARTES |
|---|---|
| ELEVADOR 1ORIENTE<br>ELEVADOR 2 PONIENTE<br>ELEVADOR 3 PONIENTE | ELEVADOR 2 ORIENTE<br>ELEVADOR PRESIDENCIA<br>MONTACARGAS ORIENTE<br>MONTACARGAS PONIENTE |

En caso de ser requerido más de una vez al mes o hasta el optimo funcionamiento de los equipos , este será proporcionado .Las llamadas que se realicen por el Tribunal Superior de Justicia serán atendidas en un lapso de tiempo no mayor a 4 horas los 365 días del año .Se realizara posteriormente a cada visita de mantenimiento preventivo o correctivo , un reporte detallado del estado en el que se encontró el equipo , así como del estado en que se entregara el mismo después de dicho servicio de mantenimiento.

Para un mejor control de estos servicios elaboramos dos formatos , anexos a esta , el **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO** , y el **PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO** , en los que se detallan todos los puntos a revisión de los equipos ;así mismo se detallara en un escrito adjunto a estos planes cualquier indicación , observación , trabajo , cambio de piezas , o sugerencia de nuestros técnicos para el optimo desempeño de los elevadores .

**ANEXO II CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 05/2020.**

**FORMATO DEL INFORME PARA CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.**

Estos planes anexos serán motivo de llenado cada vez que se realice el mantenimiento correspondiente y deberán ser firmados de enterado por ambas partes .

Adjunto copias de los formatos mencionados y quedo a sus ordenes para cualquier duda o aclaración .

# ELEVADORES DEL SURESTE

## PLAN DE MANTENIENTO CORRECTIVO

| | |
|---|---|
| CONTRATO: | |
| UNIDAD: | |
| MES: | |

| ETAPA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1.- Presentación | |
| 2.- Calidad de viaje | |
| | |
| 3.- Cuarto de máquinas | |
| 4.- Bloqueo del SW general | |
| 5.- Controlador | |
| 6.- Selector | |
| 7.- Máquina | |
| 8.- Freno | |
| 9.- Regulador | |
| | |
| 10.- Acceso al techo de la cabina | |
| 11.- Verificar seguridades | |
| 12.- Puertas de piso | |
| 13.- Chapas | |
| 14.- Herraje del cubo | |
| 15.- Contrapeso | |
| 16.- Cabina | |
| 17.- Operador | |
| 18.- Puertas de cabina | |
| | |
| 19.-Fosa | |
| | |
| 20.- Puerta de paso | |
| | |
| | |
| | |

| OBSERVACIONES | |
|---|---|
| | |

**ANEXO III CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 05/2020.**

**FORMATO DE RUTINA DE LAS AUDITORIAS DE SEGURIDAD A LOS EQUIPOS.**

Programa de rutina de auditoria de seguridad a los equipos objeto de esta licitación , **durante el periodo acordado iniciando en Enero de 2021 ,finalizando en Diciembre de 2021 .**

Estos servicios de auditoria de seguridad , como anteriormente se determino , serán realizados conforme se indica a continuación :

| **TIPO DE AUDITORIA** | **TIEMPO DURANTE EL QUE SE APLICARAN LOS SERVICIOS** | **FECHA DE SERVICIOS** | **HORARIO DE SERVICIOS** |
|---|---|---|---|
| AUDITORIA DE SEGURIDAD | 12 MESES | PRIMERA SEMANA DE CADA MES | DE 09:00 HRS A 18:00 HRS. DE LUN A VIE |

DÍAS DE APLICACIÓN DE AUDITORIAS

| LUNES | MARTES |
|---|---|
| ELEVADOR 1ORIENTE<br>ELEVADOR 2 PONIENTE<br>ELEVADOR 3 PONIENTE | ELEVADOR 2 ORIENTE<br>ELEVADOR PRESIDENCIA<br>MONTACARGAS ORIENTE<br>MONTACARGAS PONIENTE |

| ELEVADORES DEL SURESTE | **UNIDAD DE SERVICIO**<br>AUDITORIA DE CAMPO<br>**AUDITORIA DE SEGURIDAD** | CONTRATO:<br>EQUIPO:<br>FECHA: REALIZÓ: |
|---|---|---|

**A. CUARTO DE MAQUINAS**

| | SI | NO | N/A |
|---|---|---|---|
| 1 Acceso asegurado / bajo llave | | | |
| 2 Acceso A) Seguro | | | |
| B) Bien iluminado | | | |
| 3 Letrero de advertencia pegado en la puerta | | | |
| 4 Iluminación adecuada | | | |
| 5 Cuarto de maquinas limpio | | | |
| 6 Switch general con dispositivo para candado | | | |
| 7 Todo el equipo identificado (Linea principal/Máquina/Selector/Regulador) | | | |
| 8 Señales/calcomanias de advertencia colocadas | | | |
| 9 Todos los conductores eléctricos identificados/protegidos (Controlador/Drive/Motor/Generador) | | | |
| 10 Guardas en todas las poleas tractoras | | | |
| 11 Guardas en todo el equipo giratorio | | | |
| 12 Todos los huecos del piso tapados/con guardas | | | |
| 13 Botón de paro de emergencia secundario/remoto | | | |
| A) Instalado (funcionando) | | | |
| B) Accesible | | | |
| C) Visible y claramente identificable | | | |
| D) STOP claramente marcado | | | |
| E) Cumple con las especificaciones de operación | | | |

**B. ARRIBA DEL CARRO**

| | SI | NO | N/A |
|---|---|---|---|
| 1 Arriba del carro limpio y sin materiales | | | |
| 2 Iluminación adecuada | | | |
| 3 Señales de advertencia en su lugar | | | |
| 4 GUARDAS/PROTECCIONES | | | |
| A) Guardas de carro instaladas | | | |
| B) Operador de puertas resguardado. | | | |
| C) Barandales permanentes arriba del carro | | | |
| D) Ductos eléctricos y tapas instalados | | | |
| E) Todo el alambrado protegido | | | |
| 5 SWITCH DE PARO DE EMERGENCIA | | | |
| A) Instalado (funcionando) | | | |
| B) Facilmente accesible desde el pasillo (1 metro aprox.) | | | |
| C) Visible y claramente identificable | | | |
| D) STOP claramente marcado | | | |
| E) Cumple con las especificaciones de operación | | | |
| 6 MANEJO DE INSPECCIÓN | | | |
| A) Instalado (funcionando) | | | |
| B) Claramente marcado | | | |
| C) Todos los interruptores/botones con guarda | | | |
| D) Con botón común | | | |

**C. CUBO**

| | SI | NO | N/A |
|---|---|---|---|
| 1 Acceso A) Seguro | | | |
| B) Bien iluminado | | | |
| 2 Tapas de ductos eléctricos instaladas | | | |
| 3 Huecos rellenos y salientes resguardadas | | | |
| 4 Pantallas/protecciones de cubo instaladas | | | |

**D. FOSO**

| | SI | NO | N/A |
|---|---|---|---|
| 1 Acceso A) Seguro | | | |
| B) Bien iluminado | | | |
| 2 Señales de advertencia en su lugar | | | |
| 3 Iluminación adecuada | | | |
| 4 Foso A) Limpio | | | |
| B) Seco | | | |
| 5 Protecciones/guardas de contrapeso instaladas | | | |
| 6 Guardas de poleas instaladas (Regulador/Selector/Compensación/Etc.) | | | |
| 7 Pantallas entre fosas | | | |
| 8 Equipo identificado | | | |
| 9 Acceso seguro para alcanzar abajo del carro | | | |
| 10 Soportes para apoyar el carro | | | |
| 11 Escalera de foso instalada | | | |
| 12 PIT SWITCH DE PARO DE EMERGENCIA | | | |
| A) Instalado (funcionando) | | | |
| B) Visible y claramente identificable | | | |
| C) STOP claramente marcado | | | |
| D) Cumple con las especificaciones de operación | | | |
| E) Facilmente accesible desde la entrada | | | |
| F) Facilmente accesible desde el foso | | | |

COMENTARIOS